



1700-45

AUTO N° 969

FECHA: SANTA MARTA, JUNIO 28 DE 2021

Que en Radicado No. 0172 de 2021 el señor CARLOS AUGUSTO GAMEZ GARCIA, Especialista en Análisis y Diseño Estructural, manifiesta que CONSTRUCTORA BOLIVAR, aporta Solicitud de Prospección y Exploración para el Pozo 9, dentro del proyecto llamado PLAN PARCIAL CURINCA, adjuntando además lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 080-113566
- Recibo de Caja expedido por Tesorería de la Corporación No. 4469
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- Poder especial otorgado por CAMPO GRANDE SAS a la CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A.

Que mediante Oficio 1784 de 2021 CORPAMAG le solicita al peticionario la entrega de información adicional para continuar con el trámite de obtención del permiso en cita.

Que en Radicado No. 5125 de 2021, el señor CARLOS AUGUSTO GAMEZ GARCIA aporta lo siguiente:

- Plancha Escala 1:25.000 con localización del proyecto
- Documento con las características geológicas de la zona e inventarios de pozos cercanos a este.
- Estudio donde se muestran las características geológicas de la zona

Que se admitirá la documentación allegada y se remitirá al funcionario RICHARD TACHE para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

Que el Decreto 1541 de 1978 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 señala que la prospección y exploración incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A., identificada con el Nit. No. 880.513.493-1, representada por CARLOS ALFONSO ERNESTO SIERRA GALINDO, Representante Legal,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

sobre un pozo #9, localizado en el predio LOTE 2, Sector Curinca (Santa Cruz) en las coordenadas geográficas 74°10'49.15"O- 11°12'16.50"N para uso doméstico, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir lo presentado al funcionario RICHARD TACHE para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Notifíquese el contenido del presente proveído al señor CARLOS ALFONSO ERNESTO SIERRA GALINDO, en su condición de Representante Legal y/o a su Apoderado, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Radíquese la información aportada en el expediente 5832.

SEXTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados *Bm*
Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer
Expediente 5832

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Auto N°969 de junio 28 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <cgamez25@gmail.com>, <sara.garcia@constructorabolivar.com>,
<pedro.pitre@constructorabolivar.com>
Fecha 2021-07-19 15:21

 Auto N°969 de 2021.pdf (~472 KB)

En atención al radicado 0172 de fecha 13-01-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG